

**RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2017, DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONVOCA
PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE VARIAS BOLSAS DE
TRABAJO.**

En la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se hace preciso ampliar las siguientes bolsas de trabajo:

Cuerpo Superior Facultativo: Opción Licenciatura en Derecho.

Cuerpo Superior de Administración.

Orientador/a.

Médico/a de Empresa.

Cuerpo Administrativo.

Cuerpo Superior Facultativo: Escala Archivo, Bibliotecas y Documentación.

Cuerpo Superior Facultativo: Escala Salud Pública.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 30 de Mayo de 2006 estableció que las prestaciones de servicios de carácter interino y temporal que fueran precisas en la Administración General de la Comunidad Autónoma se atenderán por medio de las relaciones de personal constituidas a tal efecto, y que, en los supuestos en que dichas relaciones resultaren insuficientes para atender a la necesidad planteada, el Instituto Vasco de Administración Pública habrá de convocar proceso selectivo con tal objeto.

Dicho Acuerdo establece que estos procesos selectivos se anunciarán en los medios de comunicación social, así como en la página web del IVAP y que en los referidos procesos se efectuará una o más pruebas de capacidad o la calificación de méritos o ambas conforme a un baremo preestablecido.

Dada la carencia de personal disponible con los requisitos específicos de las mencionadas Bolsas de Trabajo en las relaciones de personal obrantes en la Dirección de Función Pública y a instancias de ésta, este Instituto ha de proceder a convocar procesos selectivos específicos para la ampliación de las mismas.

Debido a los cambios que el Espacio Europeo de Educación Superior ha introducido en el sistema de títulos universitarios, mediante Resolución de 20 de enero de 2017 del Viceconsejero de Función Pública se ha procedido a actualizar las titulaciones que dan acceso a las bolsas de trabajo convocadas, al objeto de incluir las nuevas titulaciones de Grado del actual sistema universitario. En el Anexo I de dicha Resolución se relacionan las únicas titulaciones válidas para acceder a la correspondiente bolsa de trabajo.

Por todo ello, previo informe de la Dirección de Función Pública

RESUELVO:

Artículo único. Convocar proceso selectivo para la ampliación de las siguientes Bolsas de Trabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma que se hará pública mediante la inserción de anuncios en los medios de comunicación social, con arreglo a las Bases que regirán las convocatorias y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Cuerpo Superior Facultativo: Opción Licenciatura en Derecho.

Cuerpo Superior de Administración.

Orientador/a.

Médico/a de Empresa.

Cuerpo Administrativo.

Cuerpo Superior Facultativo: Escala Archivo, Bibliotecas y Documentación.

Cuerpo Superior Facultativo: Escala Salud Pública.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, recurso de alzada ante el Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2017



Maite Iruretagoiena Ibarguren
DIRECTORA DEL IVAP

INSTITUTO VASCO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PARA CUYO DESEMPEÑO SERÁN LLAMADAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	Cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.
RELACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato laboral de duración determinada, - Nombramiento como funcionario/a interino/a o - Contrato de relevo.
RETRIBUCIÓN MÍNIMA:	41.910,58 euros brutos anuales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

TITULACIÓN:	Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado
--------------------	--

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo del Cuerpo Superior de Administración, para desempeñar servicios de carácter temporal, con las siguientes condiciones:

- a) **Localización geográfica:** Cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.
- b) **Relación con la Administración:** Contrato laboral temporal, contrato de relevo o nombramiento como funcionario/a interino/a.
- c) **Retribución mínima:** 41.910,58 euros brutos anuales.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar los 65 años.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste, siendo que su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

- c) Titulación: Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse para adaptar el puesto de trabajo en función de las necesidades concretas de las personas con discapacidad.
- e) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse encurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso.

3.- Quedan excluidos de esta convocatoria quienes ya estén integrados en bolsa de trabajo del Cuerpo Superior de Administración por anteriores convocatorias.

El personal que acceda a la bolsa por la presente convocatoria específica se incluirá en el momento de finalización del proceso selectivo en la bolsa de trabajo correspondiente, detrás de los anteriores integrantes y con puntuación cero en el mismo orden resultante del proceso selectivo. Esta puntuación se rebaremará en el primer trimestre de cada año de conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del acuerdo sobre selección de

personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la administración de la CAPV y OO.AA. de 30 de mayo de 2006.

TERCERA: INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ivap.euskadi.eus (**Apartado: Empleo Público, bolsas de trabajo**).

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* En Vitoria-Gasteiz:

- Instituto Vasco de Administración Pública; C/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* En Bilbao:

- Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

* En Donostia-San Sebastián:

- Instituto Vasco de Administración Pública: C/ San Bartolome 28, C.P.: 20007.

* En Oñati:

- Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560

Las solicitudes también podrán presentarse en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Pago de tasas

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

1 Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa).
- Laboral kutxa.
- Caixabank.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.

- Bankoa.
- 2 Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de tarjetas de otras entidades.

Importe de la Tasa: **22,02 euros** (Grupo de titulación A).

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, finalizará el próximo día **3 de febrero de 2017** a las 14:00.

La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo así como el lugar, día y hora de celebración de los ejercicios se publicarán el día **15 de febrero de 2017**.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador será nombrado mediante Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública. Su composición tendrá una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.4 b) de la LEY 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Una persona designada a propuesta del Departamento u Organismo Autónomo que corresponda
- Vocales: Dos personas designadas a propuesta del Departamento u Organismo Autónomo que corresponda

Un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública actuará en calidad de secretario/a.

- 2.- En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 3.- Todos los y las componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El/la Secretario/a carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los y las presentes, resolviendo, en caso de empate, el del que actúe como Presidente/a.
- 4.- El Tribunal quedará integrado, además, por los y las suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a los/las titulares. Excepto en el caso del/a Presidente/a, los y las suplentes deberán tener la misma cualificación que los y las titulares.
- 5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.
- 6.- Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. En las bases específicas se define el diseño del proceso selectivo.

2. La puntuación obtenida por los y las aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñati, así como en Internet www.ivap.euskadi.eus (Apartado: Empleo Público, bolsas de trabajo).
3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. El tribunal calificador, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico.
4. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos aspirantes que precisen adaptación y la hubieren solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.
5. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado/a, dando cuenta el mismo día a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.
6. La selección de los y las aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el diseño del proceso selectivo.
7. El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases de que conste el proceso selectivo.

SEXTA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública los resultados definitivos del proceso selectivo, para que ésta adopte la Resolución correspondiente declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación.
2. Esta Resolución se trasladará a la Dirección de Función Pública, al objeto de que ésta tenga constancia de la composición de la bolsa. En la propuesta figurarán, por orden de puntuación, todos/as los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

1. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, presentarán cuando les sea requerido, los documentos originales acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2^a.
2. Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas integrantes de la bolsa de trabajo no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, serán excluidas del proceso selectivo y anuladas las actuaciones referidas a esas personas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Según lo establecido en la ORDEN de 28 de noviembre de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia, de ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal del Departamento de Administración Pública y Justicia, del organismo Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y del órgano Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, adscritos a este Departamento, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Secretaría de Coordinación y Gestión del Instituto Vasco de Administración Pública C/ Donostia-San Sebastián, nº1, 01010 Vitoria-Gasteiz.
2. Según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Resolución 14/2006 de 31 de mayo del Director de la Secretaría de Gobierno y Relaciones con el Parlamento, los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a la Dirección de Función Pública de la Viceconsejería de Función Pública y a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.